

Grupo de consumos	Inspección periódica instalación individual (sin instalación común)	Inspección periódica con repercusión de la instalación común (*)
Grupo 3.1. (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo hasta 5.000 kWh/año)	36,02 euros	43,38 euros
Grupo 3.2. (conectados a gaseoducto de P≤4 bares y consumo entre 5.001 y 50.000 kWh/año)		
Grupo 3.3. (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo entre 50.001 y 100.000 kWh/año)		

(*) El coste indicado en esta columna incluye la repercusión del coste de la inspección de la instalación común en el coste de la inspección periódica de la instalación individual.

Grupo de consumos	Inspección periódica instalación según consumo anual			
	<5 GWh	5 ± 10 GWh	10 ± 50 GWh	> 50 GWh
Grupo 3.4 (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo superior a 100.000 kWh/año)	119,59 euros	159,25 euros	202,46 euros	230,78 euros
Grupo 1 (conectados a gaseoductos de P>60 bares)				
Grupo 2 (conectados a gaseoductos de 4<P≤60 bares)				

Segundo. Cuantías máximas aplicables a las inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de gas licuado del petróleo canalizado:

Instalaciones receptoras de GLP canalizado	Inspección periódica instalación individual (sin instalación común)	Inspección periódica con repercusión de la instalación común (*)
	49,15 euros	55,28 euros

(*) El coste indicado en esta columna incluye la repercusión del coste de la inspección de la instalación común en el coste de la inspección periódica de la instalación individual. Este coste añadido no se aplicará en el caso de que sólo exista un único usuario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alza-

da, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la de 31 de octubre de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito del Sistema General Técnico SGT-46 «Ciudad Jardín».

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la normativa urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según lo contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 15 de febrero de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL TÉCNICO SGT-46 «CIUDAD JARDÍN»

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito del Sistema General Técnico SGT-46 «Ciudad Jardín» de Málaga.

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de marzo de 2003 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2004.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, con fecha de 31 de julio de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 3 de octubre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito del Sistema General Técnico SGT-46 «Ciudad Jardín».

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes, Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

Normativa urbanística de aplicación.

Para el uso de suministro de carburante debe redactarse un Plan Especial, de acuerdo con el artículo 12.3.10, que garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc, en relación a la zona en que se ubiquen, no siendo la edificabilidad superior a la de la zona en que se sitúe. No obstante, se establece una edificabilidad máxima de 0,3 m²t/m²s.

En cuanto al equipamiento escolar y social, se regirá por lo previsto en el artículo 13.13.1 y siguientes.

Gestión del suelo.

La modificación que se pretende se hace sobre terrenos del Área de Reparto AR SU-PD. 1 que son públicos y están obtenidos por lo que no afecta a la hoja de cálculo del Área de Reparto. La gestión del suelo no se altera

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Aljarafe para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Aljarafe, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 7 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Córdoba para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Rute, para la reforma y ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Rute (Córdoba), para la reforma y ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.